



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Abril ocho (8) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA contra ADAMED JULIAN CERVANTES ESCOBAR, Radicado 2021-00529-00.

El señor CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA presentó demanda ejecutiva contra ADAMED JULIAN CERVANTES ESCOBAR, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 14 de julio de 2021.

El referido auto se notificó electrónicamente al demandado el 2 de agosto de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ADAMED JULIAN CERVANTES ESCOBAR, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza